



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05679-31-89-001-2022-00154-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JAVIER ALONSO CORRALES GARCÍA
ASUNTO:	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Se ordena incorporar al expediente la constancia de envío de notificación personal que le fuera remitida vía correo electrónico al demandado JAVIER ALONSO CORRALES GARCÍA.

No obstante lo anterior, una vez verificados los documentos arrimados, se puede constatar que la notificación de JAVIER ALONSO CORRALES GARCÍA, no se surtió conforme a las disposiciones establecidas para tal fin, por cuanto no se remitió a la dirección electrónica reseñada para notificaciones personales del demandado, la cual reposa en la certificación de actualización de datos personales. Lo anterior, teniendo en cuenta que la misma fe remitida al correo electrónico JA_CORRALES@YAHOO.COM, siendo el correcto JA-CORRALES@YAHOO.COM.0

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que gestione nuevamente lo concerniente a la notificación de JAVIER ALONSO CORRALES GARCÍA. Lo anterior con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 017 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
27 de marzo de 2023 a las 08:00 a.m

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

BMML



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2022-00159 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JORGE RAIMUNDO PINTO BLANCO
ASUNTO:	INCORPORA RESPUESTA MEDIDA CAUTELAR – REQUIERE PARTE DEMANDANTE
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por el Banco de Bogotá, por medio de la cual informa lo siguiente: *“(…) nos permitimos informar que hemos registrado la novedad en el sistema, no obstante, el producto del cliente afectado con la cautela a la fecha no presenta saldo (…)”*.

De otro lado, de conformidad con el artículo 42 N° 1 del Código General del Proceso que dispone:

“(…) Son deberes del juez: 1. dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (…)”

Se requiere a la parte demandante, con el fin de que proceda a gestionar lo concerniente a la notificación del JORGE RAIMUNDO PINTO BLANCO. Lo anterior con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 017 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 27 de marzo de 2023 a las 08:00 a.m BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ SECRETARIA
--

BMML



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05679 31 89 001 2023 00026 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	ULISES VILLADA VILLADA, LUZ AMPARO TABARES GARCÍA, JUAN ESTEBAN VILLADA TABARES, CRISTIAN MATEO VILLADA TABARES y ANDRÉS FELIPE VILLADA TABARES
DEMANDADOS:	LUBIN ALFONSO ALZATE RUÍZ
ASUNTO:	INCORPORA INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN - ORDENA REMITIR OFICIO
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta al oficio N° 071-C, emitida por la Nueva Eps S.A., por medio de la cual informan que la dirección del señor Lubin Alfonso Alzate Ruiz, es la calle 20 N° 18-08 de Tarso – Antioquia, teléfono 8458580 y correo electrónico lajaalru@hotmail.com.

De otro lado, teniendo en cuenta que no ha sido posible radicar directamente por la parte demandante el oficio contentivo de medida cautelar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, se ordena que por la secretaría del despacho se proceda con su remisión y radicación.

Siendo de cargo de la parte interesada asumir su importe en caso de haber lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 017 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
27 de marzo de 2023 a las 08:00 a.m

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

BMML



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05679 31 89 001 2023 00028 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	ANGELA MARÍA ÁLVAREZ VÉLEZ, ROSALIA ÁLVAREZ VÉLEZ, BERNARDO LEÓN ÁLVAREZ, LUZ ELENA ÁLVAREZ VÉLEZ, DIANA CAROLINA ÁLVAREZ MALDONADO y LUIS ANDERSON ÁLVAREZ MALDONADO
DEMANDADOS:	ALEXANDER DE JESÚS CORTES AYALA, ADRIANA MARÍA BEDOYA MONTOYA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
ASUNTO:	TIENE NOTIFICADOS A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y ALEXANDER DE JESÚS CORTES AYALA – RECONOCE PERSONERÍA – ORDENA REMITIR EXPEDIENTE - REQUIERE PARTE DEMANDANTE
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Se ordena incorporar al expediente las constancias de envío de notificación personal efectuadas conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo 2213 de 2022, las cuales le fueron enviadas a los demandados SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y ALEXANDER DE JESÚS CORTES AYALA. Dichas notificaciones fue dirigidas a los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co y alexandercortezayala1980@gmail.com, respectivamente.

En virtud de lo anterior, se tiene que las mismas se realizaron en debida forma y fueron recibidas por sus destinatarios el día **10 de marzo de 2023**, y se encuentran en estado "*Lectura de Mensaje*" y "*Acuse de recibo*", respectivamente, tal como certificó la empresa de servicios postales Servientrega.

Por su parte, la profesional del derecho BEATRIZ EUGENIA SEPÚLVEDA SIERRA, arrima al juzgado memorial contentivo de poder otorgado por la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Por lo tanto, en los términos del antedicho poder se le reconoce personería a la abogada Beatriz Eugenia Sepúlveda Sierra, identificada con la C.C. N° 32.522.230 y T.P. N° 68.472 del C.S. de la J., para ejercer la representación de la precitada demandada. Lo anterior, al tenor del artículo 74 del Código General del Proceso.

En atención a la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., se dispone remitir el expediente de la referencia al siguiente correo electrónico: abogadosbeatrizsepulveda@gmail.com.

De otro lado, de conformidad con el artículo 42 N° 1 del Código General del Proceso que dispone:

"(...) Son deberes del juez: 1. dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (...)"

Se requiere a la parte demandante, con el fin de que proceda a gestionar lo concerniente a la notificación de la demandada ADRIANA MARÍA BEDOYA MONTOYA. Lo anterior con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLÉDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 017 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
27 de marzo de 2023 a las 08:00 a.m

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

BMML